

# SUPLEMENTO

AL

## BOLETIN OFICIAL DE ESTA PROVINCIA.

### SECCION DE VENTAS DE BIENES NACIONALES

#### FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

##### BADAJOS.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, la finca siguiente.

Remate para el dia 2 de noviembre de 1855 ante el juez de primera instancia D. Vicente Sebastian Garcia, y escribano D. Manuel Franco, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Casas consistoriales de la córte.

##### Propios.

Una parte del quinto de Humbrias, de 60 fanegas, en la dehesa de pasto y labor titulada Barranco, sita en el término de Casas de Don Pedro, perteneciente á los propios de la misma. Segun su ayuntamiento no le produce renta alguna; mas señalada por los péritos la de 15,000, y para la venta el valor de 164.000 rs. á la totalidad de la dehesa, se ha dividido en siete partes; y considerando á esta quinta en 22,000 rs. y en renta en 2,012 rs. 7 mrs., se ha capitalizando por esta última, y de la que, deducido el 10 por 100 por administracion, queda la líquida de 36,219 rs. 26 mrs., por los que sale á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo de 1855.

NOTAS. 1.ª La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que obran en la contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Badajoz 25 de setiembre de 1855.—J. Codes.

NOTA. Esta finca se adjudicará al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por ciento al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años inmediatos, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de mayo de este año.

### ZAMORA.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último é instrucción de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el dia 31 de octubre de 1855, de doce á una de la tarde, en las Casas consistoriales de esta córte por el juzgado del Sr. D. Alberto Santias y escribanía de D. Claudio Sanz y Barea.

##### Clero.

Núm. 146 del inventario.—Hereditad de tierras, procedentes del curato de Moraleja de Sayago, en término de dicho pueblo: su arrendatario José Martin: produce en renta 30 fanegas centeno, pago de contribuciones y derechos de puertas, que junto componen 622 rs. y 15 mrs. capitalizada en 11,203 rs. 32 mrs.

Núm. 404 del inventario.—Hereditad de tierras y prados, procedentes de la mitra de Zamora, término del pueblo de Fresno de Sayago, de cabida de 280 fanegas, poco mas ó menos: su arrendatario Alonso Lorenzo, Francisco Fadon y otros: producen en renta anual 40 fanegas de centeno, pago de contribuciones y derechos de puertas, que junto hacen 829 rs. y 50 mrs. Capitalizada en 14,938 rs. 14 mrs.

Núm. 406 del inventario.—Una hereditad procedente de la mitra de Zamora, término de Moraleja de Sayago: arrendatario D. Baltasar Vaquero: produce en renta 48 fanegas de centeno, pago de contribuciones y derechos de puertas, que junto componen 993 rs. y 30 mrs. Capitalizada en 17,926 rs. y 14 mrs.

Núms. 408 y 1,275 del inventario.—Hereditad nombrada dehesa de Corporales, término de Bermillo de Sayago, procedente del cabildo catedral de Zamora, la cual está arrendada toda ella en 9,000 rs. y el pago de contribuciones que son 1,080, que reunidas las dos partidas hacen de renta anual 10,080 rs. la cual traen en arriendo Atilano Fuentes y compañeros, en cuya finca tiene dicho cabildo la cuarta parte, que es de renta 2,520 rs., que reunida á la duodécima parte, procedente de las Monjas de S. Pablo de esta ciudad, que es su renta anual 840 rs., componen las dos partidas 3,360 rs. Capitalizada en 60,480.

Núm. 439 del inventario.—Hereditad denominada La Grande, procedente del cabildo catedral de Zamora en término del pueblo de Pereruela, de 190 cargas de tierra en 157 piezas su arrendatario D. Antonio Martin, Félix Fadon y otros: produce en renta anual 94 fanegas de trigo, pago de contribuciones y derechos de puertas, que junto componen 2,831 rs. 10 mrs. Capitalizada en 50,963 rs. 10 mrs.

Núm. 440 del inventario.—Una hereditad titulada La Grande, procedente del cabildo catedral de Zamora, en término del pueblo de S. Roman de los Infantes, de 120 cargas de cabida: sus arrendatarios Miguel Vaquero y otros: produce en renta 60 fanegas de trigo, pago de contribuciones y de-

rechos de puertas, que junto componen 1,807 rs. 7 mrs. Capitalizada en 32,529 rs. 24 mrs.

Núms. 410 y 1,224 del inventario.—Una heredad, dehesa de Soguino, procedente del cabildo catedral de esta ciudad de Zamora en término del pueblo de Viñuela: sus arrendatarios D. Manuel Alvarez y otros: produce en renta 14,500 rs. y pago de contribuciones, que junto componen 16,240 rs. Capitalizada en 292,320 rs.

Núm. 1,288 del inventario.—Heredad titulada dehesa de Campan, procedente de las Monjas descalzas de Zamora, en término de Pererueta, en la cual tenian dichas monjas de 48 partes 25, las cuales están arrendadas á D. Ramon de Luelmo, vecino de Pererueta, en 7,046 rs. 13 mrs. y 20 fanegas de trigo; mas estas se pagan de foro por dichas 25 partes á D. Ramon de Luelmo Hernandez, vecino de Zamora, por lo que produce en líquido de renta anual 7,046 rs. y 13 mrs. Capitalizada en 126,834 rs. 30 mrs.

Núm. 1,599 del inventario.—Dehesa Mezquitilla procedente de la mitra de Astorga en término del pueblo de S. Roman de los Infantes, de cabida de 740 fanegas, poco mas ó menos de tierra de labor, pastos y peñascales: arrendatarios D. Francisco Otero y Miguel Martin: produce en renta anual 2,300 rs. y 4 pavos, en pago de las contribuciones, que en junto componen 2,685 rs. 25 mrs. Capitalizada en 48,343 rs. y 8 mrs.

Núm. 1,629 del inventario.—Heredad procedente del curato de Viñuela, término de dicho pueblo, de cabida de 112 fanegas en 25 piezas de cortinas y prados: su arrendatario D. Manuel Alvarez Santos: Vale en renta anual, 74 fanegas 9 celemines de centeno, que componen 1,345 rs. y 17 mrs. Capitalizada en 24,219 rs.

No se admitirá postura, que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagarán en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo último.

NOTAS 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la contaduria principal de Hacienda pública de esta provincia, pero si apareciesen, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Zamora 19 de setiembre de 1855.—Ramon Zorrilla del Arbol.

**BADAJOS.**

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último, é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el dia 2 de noviembre de 1855, de doce á una de la tarde, ante el Sr. juez de primera instancia D. Miguel Joven de Salas y escribano D. Felipe José de Ibabe, en las Casas consistoriales de la corte.

*Propios.*

Una parte del quinto de Humbrias, de 60 fanegas, en la dehesa de pasto y labor titulada Barranco, sita en el término de la villa de Casas de D. Pedro, perteneciente á los propios de la misma. Segun su ayuntamiento no le produce renta alguna; mas señalada esta por los pèritos en 15,000 rs. anuales, y en venta en 164,000 por la totalidad de la dehesa, se ha dividido la misma en siete partes; y considerando á esta sexta en 22,000 rs. en venta, y en renta en 2,012 reales. 7 mrs., se ha capitalizado por esta última cantidad, de la que, deducido el 10 por 100 por administracion, queda líquida de 36,219 rs. 26 mrs., por los que sale á subasta.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun antecedentes que obran en la contaduria; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

El precio en que sean rematadas estas fincas se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo último.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Badajoz 25 de setiembre de 1855.—J. Codes.



Por providencia del señor gobernador de la provincia y en virtud de la ley de 1.º de mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirán, las fincas siguientes:

Remate para el dia 2 de noviembre de 1855 ante el juez de primera instancia D. Vicente Sebastian Garcia y escribano D. Manuel Franco, que tendrá efecto de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de la corte.

*Propios.*

Una parte titulada de Carrasco, de 90 fanegas, en la dehesa de pasto y labor llamada Barranco, sita en el término de la villa de Casas de D. Pedro, perteneciente á los propios de la misma. Segun su ayuntamiento no produce renta alguna; mas señalada esta por los pèritos en 15,000 rs. anuales, y en venta en 164,000 por la totalidad de la dehesa, se ha dividido la misma en siete partes; y considerando esta sétima en 23,000 rs. en venta, y en renta en 2,103 rs. y 21 maravedis, se ha capitalizado por esta última cantidad, y de la que deducido el 10 por 100 por administracion, queda líquida de 37,865 rs. 4 mrs. vn., se saca á subasta por esta cantidad.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de aquella.

El precio en que fuesen rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

NOTAS. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduria principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

2. Los derechos del expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

Badajoz 25 de setiembre de 1855.—J. Codes.

**LERIDA.**

Por providencia del señor gobernador de esta provincia, y en virtud de la ley de 1.º de mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el dia 3 de noviembre de 1855 ante el juez de primera instancia D. Cayetano Arrea, y escribano D. Manuel Caldeiro, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Casas consistoriales de la corte.

*Beneficencia.*

Una casa sita en la calle de S. Antonio, señalada con el núm. 14, propia de la casa de Beneficencia, que linda por Oriente con la carretera, por Medio dia con la calle del Correo Viejo, por Poniente con la calle de San Antonio, y por Norte con la casa de D. Ramon Visens: su plan terreno consta de 524 varas de superficie: la casa consta de dos pisos y desvan, una bodega y dos lagares, de capacidad el uno de 900 cantaros, y de 600 el otro, y ocho cubas en la bodega. En el plano del piso principal hay una azotea, la que cabre diez casitas, y hay un corral con su pesébre: tasada en 142,000 rs. vn. en venta, y 5,600 en renta: ca-

pitalizada en 126,000 rs.: tipo para la subasta, el precio de la tasacion.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de mayo de 1855.

NOTAS. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la Contaduria principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del comprador.

Lérida 22 de Setiembre de 1855.—Marcelino Vallduvi.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último, é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Subasta para el dia 3 de noviembre de 1855, ante el juez de primera instancia D. Cayetano Arrea y escribano D. Manuel Caldeiro, que se ha de celebrar en las casas consistoriales de la corte de doce á una de la tarde.

*Propios.*

Una casa llamada Meson de San Luis, que pertenece á los bienes de propios de esta ciudad: linda por Oriente con la carretera de Madrid, por Mediodia con el Rastro de esta ciudad por Poniente con casas de D. Juan Romeu, y por la calle de San Antonio, y por Norte con casas de D. Mariano Quer. Consta su plan terreno con todos sus accesorios de 2,075 varas cuadradas. El edificio principal consta de plan terreno, dos pisos y desvan: su construccion es de piedra hasta el primer piso, y de allí arriba tapias de tierra con pilares de ladrillo. Tasada en 165,480 rs. en venta y 6,600 en renta anual: capitalizada en 148,500: tipo para la subasta, el precio de la tasacion.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de mayo de 1855.

NOTAS. 1.ª La finca de que se trata no se halla gravada con carga alguna.

2.ª Los derechos de tasacion y demas del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Lérida 22 de Setiembre de 1855.—Marcelino Vallduvi.

NOTA. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes:

Diez por 100 al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó mas plazos, en cuyo caso se les abonará el interes máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de mayo de este año.

**ZAMORA.**

Por providencia del señor gobernador civil de esta provincia, y en virtud de lo prescrito en la ley de 1.º de mayo último é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se espresará las fincas siguientes.

Subasta para el dia 31 de octubre de 1855, ante el señor juez de primera instancia D. Alberto Santias y escribano D. Claudio Sanz y Barea que se ha de celebrar en las Casas Consistoriales de la corte, de doce á una de la tarde.

*Clero.*

Núm. 967 del inventario.—Hereditad procedente de S. Pedro y su anejo S. Andrés de Villafáfila, en el término de dicho pueblo; sus arrendatarios D. Vicente Costilla Aniceto Leon y otros: produce en renta 44 fanegas de trigo y 44 de cebada, el pago de contribuciones, que junto componen 2,009 rs. y 30 mrs.: capitalizada en 36,177 rs. con 30 mrs.

Núm. 971 del inventario.—Una hereditad, procedente del cabildo eclesiástico de Villafáfila, en término de dicho pueblo; sus arrendatarios D. Gerónimo Leon y Gregorio Costilla, produce en renta 28 fanegas de trigo y 28 de cebada, el pago de contribuciones que junto componen 1,179 rs. 23 mrs.: capitalizada en 21,234 rs. 6 mrs.

Núm. 1,808 del inventario.—Una hereditad procedente del Sto. Niño de Jesus, de las monjas de la Concepcion de Zamora, en término de los pueblos de Quintanilla del Olmo y Prado, de cabida de 140 fanegas de tierra en 60 piezas; sus arrendatarios D. Clemente Pelaez y socios: produce en renta anual 60 fanegas de trigo, el pago de contribuciones y derechos de puertas, que junto componen 2,172 rs. 31 mrs.: capitalizada en 59,112 rs. 31 mrs.

Núm. 1,810 del inventario.—Una hereditad, procedente de la memoria de misas de S. Vicente, mártir de Zamora, en término de Manganeses de cabida de 152 fanegas, en 18 piezas; sus arrendatarios, D. Casimiro Gomez y socios: produce en renta anual 40 fanegas de trigo, el pago de contribuciones y derechos de puertas, que junto componen 1,241 rs. 7 mrs.: capitalizado en 22,341 rs. 24 mrs.

Núm. 1,812 del inventario.—Una hereditad de tierras, procedente del colegio de música de la catedral de esta ciudad de Zamora, en término del pueblo de S. Martin de Valderaduey; sus arrendatarios D. Gregorio Riesco y otros: produce en renta anual doce fanegas de trigo y doce de cebada, el pago de contribuciones y derechos de puertas, que junto componen 558 rs. 6 mrs.: capitalizada en 10,047 rs. 6 mrs.

Núm. 1,817 del inventario.—Una hereditad procedente de la iglesia de pozuelo de Vidriales, en término de dicho pueblo: produce en renta 238 heminas de centeno y el pago de contribuciones, que reunido componen 1,453 rs.: capitalizada en 26,154 rs.

Núm. 1,818 del inventario.—Una hereditad, procedente de la fabrica parroquial de S. Félix de Villalobos en término de dicho pueblo y el de la Vega, de cabida 19 cargas con 10 cuartas de tierra en 27 piezas; sus arrendatarios doña Antonia Vega, viuda: produce en renta anual 15 heminas de trigo y cebada por mitad, cada una carga de tierra, que componen 1,694 rs. 52 mrs.: capitalizada en 30,508 rs. 32 mrs.

Núm. 1,819 del inventario.—Una hereditad procedente del cabildo eclesiástico de Benavente, en término del pueblo de Benavente, en término del pueblo de Villalobos; sus arrendatarios D. Manuel Calderon Vaquero, y socios: produce en renta anual 26 cargas de trigo y cebada por mitad, que componen 2,086 rs. 4 mrs.: capitalizada en 57,550 4 mrs.

Núm. 1820 del inventario.—Una huerta y una hereditad de tierras, procedente del cabildo eclesiástico de Benavente, en término del mismo pueblo á Valmonico, Muñizas y Matalon; sus arrendatarios D. José y Diego Dominguez, y otros: produce en renta anual 1,100 rs. y 36 fanegas de centeno, que junto componen 1,682 rs. 28 mrs.: capitalizada en 30,290 rs. 28 mrs.

Núm. 1,821 del inventario.—Una huerta y una hereditad procedente del cabildo eclesiástico de Venavente, en término de dicho pueblo; sus arrendatarios D. Juan Lopez, Rafael Sanz y otros: produce en renta 1,100 rs., 36 fanegas de centeno y el pago de las contribuciones, que junto componen 1,884 rs. 23 mrs.: capitalizada en 33,924 rs. 6 mrs.

Núm. 298 del inventario.—Una dehesa, procedente del beneficio curato de Sta. María de Arbas de Toro, en termino de Tagarabuena, Villavendimio y Villardodiego, de cabida de 47 y 1½ fanegas de tierra; sus arrendatarios D. Laureano Villar y otros: produce en renta 1,025 rs. y el pago

- de contribuciones, que junto componen 1,148 rs.: capitalizada en 20,664 rs.
- Núm. 368 del inventario.—Una heredad procedente de la fábrica parroquial del pueblo de Villalube, en término de dicho pueblo; sus arrendatarios D. Ramon y Pedro Casado: produce en renta 25 fanegas de trigo, el pago de contribuciones y derechos de puertas, que junto componen 724 rs. 5 mrs.: capitalizada en 13,034 rs. 22 mrs.
- Núm. 396 del inventario.—Una heredad, procedente de la Mesa de Comunes de Toro, en término de Vezdemarban; su arrendatario José Temprano: produce en renta anual, 62 fanegas de trigo y el pago de contribuciones, que componen 1,733 rs. 32 mrs. capitalizada en 31,210 rs. 32 mrs.
- Núm. 396 del inventario.—Una heredad procedente de la mitra de este obispado, en término de Morales de Toro; sus arrendatarios Diego Alonso y otros produce en renta anual 94 fanegas de trigo, y el pago de contribuciones, que junto componen 2,628 rs. 30 mrs.: capitalizada en 47,319 rs. 30 mrs.
- Núm. 1,241 del inventario.—Una heredad procedente del convento de dominicos de Toro, término de Bustillo; su arrendatario D. Lorenzo Rubio: produce en renta anual 37 fanegas de trigo, que componen 923 rs. 31 mrs.: capitalizada en 16,630 rs. 14 ms.
- Núm. 1,252 del inventario.—Una heredad, procedente del convento de dominicos de Toro, término de Bustillo y Belver; sus arrendatarios D. Raimundo Rubio y otros: produce en renta 75 fanegas de trigo y el pago de contribuciones, que juntos componen 2,098 rs. 18 mrs.: capitalizada en 37,773 rs. 18 mrs.
- Núm. 1,718 del inventario.—El quínon grande; procedente del convento de religiosas de Sta. Cruz de Valladolid, término de Abezames; su arrendatario D. Agustín Bermejo: produce en renta anual 172 fanegas 6 celemines de trigo, que componen 4,307 rs. 5 mrs.: capitalizado en 77,528 rs. 22 mrs.
- Núm. 1,719 del inventario.—Una heredad, procedente de las monjas de Sta. Cruz de Valladolid, término de Abezames; su arrendatario D. Roman Higuera Barbajero: produce en renta anual 32 fanegas de trigo que componen 799 rs. 32 mrs.: capitalizada en 14,398 rs. 32 mrs.
- Núm. 1721 del inventario.—El quínon núm. 11, procedente del convento de monjas, de Sta. Cruz de Valladolid, término de Villavendimio; su arrendatario D. Marcelino Dominguez: produce en renta anual 38 1/2 fanegas de trigo, que componen 961 rs. 13 mrs.: capitalizado en 17,304 rs. 30 mrs.
- Núm. 1,722 del inventario.—El quínon núm. 12, procedente del convento de monjas de Santa Cruz de Valladolid término de Villavendimio: produce en renta anual 41 fanegas de trigo, que componen 1,023 rs. 7 mrs.: capitalizado en 18,428 rs. 10 mrs.
- Núm. 1,723 del inventario.—El quínon núm. 13, procedente del convento de monjas de Santa Cruz de Valladolid, término de Villavendimio; su arrendatario D. Anselmo Sanchez: produce en renta anual 41 fanegas de trigo, que componen 1,023 rs. 27 mrs.: capitalizado en 18,428 rs. 10 mrs.
- Núm. 1,809 del inventario.—Una heredad procedente de la mesa de Comunes de la colegiata de Toro, término de Tagarabuena; sus arrendatarios D. Felix Alonso, Justo Vaqueiro y otros: produce en renta anual 118 fanegas de trigo y el pago de contribuciones, que junto componen 3,300 rs.: capitalizada en 59,400 rs.
- Núm. 1,289 del inventario.—Una heredad, procedente de las comendadoras de San Juan de Zamora, término del pueblo de Badillo, de cabida 160 fanegas de tierra en 35 piezas; sus arrendatarios D. Bernabé Martín y otros: produce en renta anual 80 fanegas de trigo y derecho de puertas, que junto componen 2,135 rs. 17 mrs.: capitalizada en 38,439 reales.
- Núm. 1,811 del inventario.—Una heredad procedente de la dignidad episcopal de Zamora, en término del pueblo de Venialbo, de cabida de 38 fanegas de tierra en 8 piezas, de las 38, tres de viñas con 700 cepas; sus arrendatarios Don Manuel Martínez y otros: produce en renta 30 fanegas de

trigo, el pago de contribuciones y derecho de puertas, que junto componen 869 rs.: capitalizada en 15,642 rs.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta. El precio en que fuesen rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de Mayo de 1855.

NOTAS. 1.ª Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que obran en la contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciese se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Zamora 10 de setiembre de 1855.—Ramon Zorrilla del Arbol.

LUGO.

Clero.

Por providencia del señor gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo último, é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes.

Remate para el dia 3 de noviembre de 1855, ante el juez de primera instancia D. Cayetano Arrea y escribano D. Manuel Caldeiro, que tendrá efecto de doce á una de la tarde, en las Casas Consistoriales de la corte.

*Iglesario de San Martín de Hombreiro.*

Núm. 747 al 776 del inventario.—Un lugar que contiene 30 fincas rústicas destinadas á prados, cortiña, labradío, dehesa y monte: están sitas en dicha parroquia de Hombreiro: Hevan en sembradura 212 ferrados 16 cuartillos; y no hallándose deslindadas ni arrendadas, fueron tasadas en 779 rs. de renta anual, y capitalizadas para la venta en 14,022.

*Iglesario de Santiago de Silva.*

Núm. 616 al 640 del inventario.—Otro lugar de 28 fincas rústicas á prado, labradío y monte, con algunos árboles infructíferos: sembradura 247 1/2 ferrados: tampoco estaban estas fincas deslindadas ni arrendadas, y se tasaron en 656 rs. 7 mrs. en renta, y se capitalizaron para venta en 11,817.

No se admitirá postura que no cubra el tipo fijado para la subasta.

El precio en que fuese rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortización de 1.º de mayo último.

NOTAS 1.ª—Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, segun resulta de los antecedentes que existen en la contaduría principal de Hacienda pública de esta provincia; pero si apareciere se indemnizará al comprador.

2.ª Los derechos del expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

Lugo 22 de setiembre de 1855.—P. O., José Pau.

*Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parages señalados, en los dias y horas que se citan.*

Logroño 15 de Octubre de 1855.

El Comisionado principal de ventas de bienes nacionales

*Julian Pastrana.*

LOGROÑO: IMP. DE RUIZ.